

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA PLENO DERECHO (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
	Código: JAC-FT-06	Versión: 3

Radicación: 76001-33-33-014-2020-00028-00
Autoridad Judicial: Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Cali
Partes: demandante – demandada
Hora de inicio: 2:00 p.m.
Fecha: 12 de febrero de 2024
Clase de Audiencia: Audiencia Inicial Virtual No. 016
Ciudad: Santiago de Cali
Medio de control: Controversia contractual
Hora de suspensión:
Hora de reanudación:
Hora de Finalización: 3:40
Funcionario (a) Judicial: Oscar Eduardo García Gallego

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDANTE

ACTOR		ASISTIO:	
NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
CONSORCIO SANEAMIENTO CALI		Calle 12 Norte No. 4N-17, oficina 610 Edificio Palacio Rosa de Cali notificaciones@srabogados.com	

APODERADO				ASISTIO:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T.P.	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
ALEX BRAHINER ALVAREZ RAMOS	CEDULA DE CIUDADANIA	1.085.318.353	292.930 C.S. J.	Calle 12 Norte No. 4N-17, oficina 610 Edificio Palacio Rosa de Cali notificaciones@srabogados.com	

PARTE DEMANDADA

Demandado:		ASISTIO:	
NOMBRE	No.	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI		notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co – dtvalle@mintransporte.gov.co	

APODERADO				ASISTIO:	
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T.P.	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO	CEDULA DE CIUDADANIA	3.103.843	99.600 del C.S. de la J.	notificacionesjudiciales@cali.gov.co ; arles.lemos@cali.gov.co ;	

MINISTERIO PÚBLICO		ASISTIO:	
NOMBRE	PROCURADOR NO.		
RUBIELA AMPARO VELASQUEZ BOLAÑOS	58 JUDICIAL I ASUNTOS ADMINISTRATIVOS		

TERCEROS INTERVINIENTES:

ASISTIO:					
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T. P	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA				Av. 6 A bis No. 35 N – 100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape de Cali notificaciones@gha.com.co	

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
	Código: JAC-FT-06	Versión: 3

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CEDULA DE CIUDADANIA	19.395.14	39.116 del C.S. de la J.	Av. 6 A bis No. 35 N – 100 Oficina 212 Centro Empresarial Chipichape de Cali notificaciones@gha.com.co	
Otros			ASISTIO:		
NOMBRE	DOCUMENTO	No.	T. P	DIRECCIÓN y CORREO ELECTRONICO	TELEFONO

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se reconoce personería judicial a la abogada Margaret Llanos Acuña, identificada profesionalmente con T.P. 371.168 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, en los términos y para los efectos del memorial poder de obrante en el índice 20 del aplicativo samai;

Se reconoce personería jurídica al abogado José Luis Sinisterra López, identificado profesionalmente con T.P. 144.511 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad Soto Rodríguez Abogados & Asociados S.A.S, mandataria del demandante Consorcio Saneamiento Cali en los términos y para los efectos del memorial poder de obrante en el índice 21 del aplicativo samai.

Igualmente, atendiendo la sustitución de poder obrante en el índice 28 del aplicativo samai, se reconoce personería al abogado Gonzalo Rodríguez Casanova, identificado con T.P. 338.588 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la entidad llamada en garantía.

La presente decisión se notifica de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A

Sin Recursos.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO

2.1. Irregularidades

No (x) se Advierten
Si () se Advierten

2.2. Nulidades

No (x) se Advierten
Si () se Advierten

La presente decisión se notifica de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A

Sin Recursos.

El apoderado de la llamada en garantía, manifiesta que en el presente medio de control se está llevando una acción de controversias contractuales cuando las pretensiones están encaminadas a un acto de naturaleza precontractual, por lo que se le debió haber impartido el tramite Nulidad y Restablecimiento del Derecho y adicionalmente en acumulación de pretensiones la de controversias contractual.

De lo manifestado por el apoderado de la llamada en garantía se corre traslado a las demás partes quienes se pronuncian al respecto:

Parte demandante: minuto 9:11- minuto 9:25

Parte demandada: sin manifestación

Ministerio Publico: minuto 9:38 – minuto 10:20

Atendiendo lo manifestado por las partes esta sede judicial, no acoge la tesis expuesta por la entidad llamada en garantía, y se continuara el proceso bajo el medio de control de controversias contractual, conforme las consideraciones expuestas en audio y video (minuto 10:36 – minuto 11:45).

La presente decisión se notifica de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-06	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

Parte demandante: sin recurso

Parte demandada: sin recurso

Llamada en garantía: presenta recurso de reposición y sustenta el mismo (minuto 12:08 – minuto 17:01)

Ministerio Publico: sin recurso

Del recurso presentado por el apoderado de la llamada en garantía se corre traslado a las demás partes quienes se pronuncian al respecto:

Parte demandante: minuto 17:11- minuto 17:35

Parte demandada: minuto 17:45- minuto 18:22

Ministerio Publico: minuto 18:27 – minuto 19:26

En este orden de ideas el despacho previas consideración resuelve el recurso presentando confirmando la decisión (minuto 19:48 – minuto 21:25)

La presente decisión se notifica de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A

Sin manifestación

3. EXCEPCIONES PREVIAS

La entidad demandada y llamada en garantía no propusieron excepciones previas.

En cuanto al requisito de procedibilidad, se tiene que de conformidad con la constancia expedida por la Procuraduría 165 Judicial II para Asuntos Administrativos, visible a págs. 157-159 documento 04 del expediente Digital One Drive, se tiene por agotado el requisito.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

El despacho fija el litigio en cuanto a los hechos de la siguiente forma, atendiendo las manifestaciones de las partes, así como lo acreditado hasta el momento y teniendo de presente cuáles hechos son susceptibles de confesión, que para el caso de las entidades públicas se requiere expresa autorización, que para el caso no existe.

Se concede el uso de la palabra a las partes.

HECHOS ACREDITADOS

- Que el 31 de julio de 2019, el director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de Cali, realizo aviso de convocatoria en SECPO I, a efectos del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.10132.1.085-2019. **Acreditado aviso de convocatoria, págs. 41-68 archivo 12 del expediente digital OneDrive.**
- Que en julio de 2019 el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales expidió proyecto de pliego de condiciones para proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019, y el 12 de agosto de 2019 el pliego definitivo de condiciones. **Acreditado con Proyecto de pliego de condiciones y pliego definitivo de condiciones, archivo 02 y págs. 69-185 y 186-303 archivo 12 del expediente digital OneDrive.**
- Que el 10 de septiembre de 2019, el Comité Evaluador del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019, emitió informe final de evaluación y determina la recomendación de la adjudicación. **Acreditado con informe final de evaluación, verificación requisitos habilitantes, verificación técnica págs. 305-466 archivo 12 del expediente digital OneDrive.**
- Que a través de Resolución 4182.010.21.0.220 del 11 de septiembre de 2019, el director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM, adjudicó el contrato del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019 al oferente Consorcio PTAR PAJUI, por valor de \$414.416.547. **Acreditado con la Resolución 4182.010.21.0.220 del 11 de septiembre de 2019, archivo 2 y págs. 467-479 archivo 12 del expediente digital OneDrive.**

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-06	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

- Actuación administrativa iniciada por el Consorcio Saneamiento Cali ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de Cali el 11 de septiembre de 2019, la cual fue resuelta de manera desfavorable mediante Resolución 4182.010.21.0.254 del 30 de octubre de 2019. **Acreditado con petición del 11 de septiembre de 2019 y Resolución 4182.010.21.0.254 del 30 de octubre de 2019, págs. 480-483 y 484 - 509 archivo 12 del expediente digital OneDrive.**
- Que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales – UAESPM y el Consorcio PTAR – PAJUI, celebraron contrato de obra No. 4182.0.10.26.1.390-2019, con el objeto de construir la PTAR y alcantarillado Pajui de la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali, por valor de \$ \$414.416.547. **Acreditado con Contrato de obra No. 4182.0.10.26.1.390-2019 del 23 de septiembre de 2019, archivo 2 del expediente digital OneDrive.**
- Actuaciones realizadas por la Administración en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019 en el SECOP I. **Acreditado enlace SECOP I.** https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9762185&g-recaptcha-response=03AFcWeA51K0TaDGYdMfCd719eivP6QPWT3lr9myFLqYW5yEF4ljx2CRA9MnzXI6dg95mplLEfOqHO9aLXICgSICPPfnAYMBruuqLEAHY6Xgm1Fisrkw4ANBQ2LianjHUo-tGXdhdbFjJOeXrksRrUj94hYaLF6zDSmJ2chiO0nGn4WtZnXsSiOXK9NfjSyJKlv9xfh3DATxYju29M73MHuiRQFybSuZNzeCwC8DhvMynAUvI0ZcBAUhpPJ8HGUXHZ8 euYNDEUitSku9i7g0Pw2pTQ1_7CgJ7T6TIGE670KFSvR9HFO2-mAXeNoDV4X8MQ-i0cKSXJrJHaKzMwAhuRsoH4yMZxtiCBT4egOqNZwFRWYjuXINmwP2fR0xlQnlv-iOGROPN6I0MI_TeqB9ZP9HBkHRI0W8udM7XoxM2sv7xWBxylNOwNltsiBZbX5cURt5CjZzkM61wyHZfrvfwCDSklwT8Z25zror08_HymixXP_v7lZe4g9LFeVUIWa1vRdQ6iaELzkP-mu4tvQQw1ZRRUjYkV9zdmAZ_kuER0ahb9v2GGvXo

PARA ACREDITAR EN EL PROCESO

- Si los actos administrativos demandados están viciados de nulidad, de conformidad con los cargos elevados por la parte demandante.
- Si hay lugar al reconocimiento de perjuicios a la sociedad demandante.

PRETENSIONES

Declarativas

Principales:

Que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución No. 4182.010.21.0.220 de 2019 que adjudico el proceso de selección abreviada No. 4182.010.32.1.085-2019 de 11 de septiembre de 2019 y el contrato de obra No. 4182.0.10.26.1.390-2019 celebrado entre la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales y el Consorcio PTAR PAJUI.

Subsidiaria:

Que se declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución No. 4182.010.21.0.220 de 2019 que adjudico el proceso de selección abreviada No. 4182.010.32.1.085-2019 de 11 de septiembre de 2019.

De condena

- Se condene a la entidad demandada al reconocimiento y pago a favor del Consorcio Saneamiento Cali, el valor de los perjuicios causados por la no adjudicación del proceso de selección abreviada No. 4182.010.32.1.085-2019, por ser su oferta la mejor y más conveniente para la entidad estatal, equivalente al valor de la utilidad legítima esperada por la ejecución del contrato, correspondiente al 10% del valor total de los costos directos \$416.601.863.
- Se condene a la entidad demandada al pago de cotas procesales conforme el artículo 188 del CPACA.

EXCEPCIONES

Distrito Especial de Santiago de Cali

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-06	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

- Innominada Genérica

La genérica no corresponde a un medio exceptivo, sino a una obligación del funcionario judicial de declararla en caso de encontrar probada alguna excepción.

Aseguradora Solidaria de Colombia

De la demanda:

- El Juez no esta facultado para estudiar la legalidad del acto administrativo de adjudicación.
- Falta de acreditación de causales de nulidad contra el acto administrativo de adjudicación demandado.
- No se configuran requisitos indispensables para derivar ilegalidad del acto administrativo de adjudicación.
- No acreditada causal de nulidad frente al contrato estatal de obra
- Genérica o innominada

Del llamamiento en garantía:

- Falta de legitimación en la causa por pasiva en virtud de la póliza de responsabilidad civil No. 420-80-994-000000109, por falta de cobertura material.
- Inexistencia de obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora por la no realización del riesgo asegurado.
- La obligación de la aseguradora no puede exceder el límite del valor asegurado.
- La obligación de la aseguradora solo se circunscribe al porcentaje que le corresponde de acuerdo al coaseguro pactado.
- Riesgos expresamente excluidos en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Carácter meramente indemnizatorio que revisten los contratos de coaseguros.
- Disponibilidad del valor asegurado.
- Genérica y otras

La genérica no corresponde a un medio exceptivo, sino a una obligación del funcionario judicial de declararla en caso de encontrar probada alguna excepción.

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA.

Sin recursos

5. CONCILIACIÓN

De conformidad con el numeral 8° del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, se le concede la palabra a la parte demandada para que ponga en conocimiento la posición institucional del comité de conciliación de la entidad.

Parte demandada: Que, conforme a lo señalado por el comité de conciliación en acta No. 4121.040.1.24-869 del 10 de noviembre de 2023, no presenta formula conciliatoria (índice 17 del expediente digital – samai)

Aseguradora Solidaria de Colombia: Dada la naturaleza de la entidad no hay comité, no obstante, no le asiste animo conciliatorio.

Parte demandante: se declare fracasada y se continúe con la misma

Ministerio Público: Se declare fallida la presente etapa

Atendiendo la ausencia de ánimo conciliatorio se declara fallida la misma y se continua con las demás etapas de la diligencia.

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-06	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

Sin Recursos**6. MEDIDAS CAUTELARES**

No se solicitó medidas cautelares.

7. DECRETO DE PRUEBAS

Por su pertinencia, conducencia y necesidad se decretan las siguientes pruebas:

Parte Demandante**Documentales:**

Se tienen como pruebas los documentos relacionados en la demanda, página 23, archivo 01 expediente digital OneDrive, los cuales se relacionan a continuación:

Contrato de obra No. 4182.0.10.26.1.390-2019 celebrado entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos Municipales (archivo 02 expediente digital – one drive); Pliego definitivo de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019 (archivo 02 expediente digital – one drive); Resolución de adjudicación No. 4182.010.21.0.220 del 11 de septiembre de 2019, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos Municipales (archivo 02 expediente digital – one drive).

En lo relacionado a la solicitud tendiente a que se oficie a la demandada para que allegue expediente administrativo relacionado con el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019, se niega por innecesaria teniendo en cuenta que con la demanda se allegó copia de la actuación administrativa requerida para resolver la presente controversia, además ello se puede consultar a través del SECOP.

No solicitó más pruebas.

Demandada DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**Documentales:**

Se tienen como pruebas los documentos relacionados en la contestación de la demanda, página 13 archivo 12 expediente digital OneDrive, los cuales se relacionan a continuación:

Aviso de convocatoria en SECPO I, del 31 de julio de 2019 por el director de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.10132.1.085-2019. (págs. 41-68 archivo 12 del expediente digital OneDrive); proyecto de pliego de condiciones de julio de 2019 expedido por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales para proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019. (págs. 69-185 archivo 12 del expediente digital OneDrive). Pliego definitivo de condiciones del 12 de agosto de 2019. expedido por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales para proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019. (págs. 186-303 archivo 12 del expediente digital OneDrive); informe final de evaluación del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019. (págs. 305-334 archivo 12 del expediente digital OneDrive); evaluación jurídica – verificación requisitos habilitantes del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019. (págs. 335-380 archivo 12 del expediente digital OneDrive); verificación técnica del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019. (págs. 381-466 archivo 12 del expediente digital OneDrive); Resolución 4182.010.21.0.220 del 11 de septiembre de 2019, por la cual se adjudicó el contrato del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.085-2019 al oferente Consorcio PTAR PAJUI. (págs. 467-479 archivo 12 del expediente digital OneDrive); derecho de petición radicado el 11 de septiembre de 2019 por el Consorcio Saneamiento Cali ante la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos Municipales de Cali. (págs. 480-483 archivo 12 del expediente digital OneDrive); Resolución 4182.010.21.0.254 del 30 de octubre de 2019,

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
	Código: JAC-FT-06	Versión: 3

mediante el cual se resuelve solicitud de revocatoria directa. (págs. 484-509 archivo 12 del expediente digital OneDrive)

No solicito pruebas

Llamada en garantía – Aseguradora Solidaria de Colombia

Documentales:

Se tienen como pruebas el documento relacionado en la contestación a pág. 39, archivo 10, índice 13 exp. Digital - samai, los cuales se relacionan a continuación:

Copia de la póliza No. 420-80-994000000109 (archivo 12, índice 13 exp. digital - samai).

Prueba de oficio

De conformidad con el artículo 213 del CPACA, se tienen como pruebas, las actuaciones administrativas relacionadas en SECOP I, relacionadas con el proceso de selección abreviada No. 4182.010.32.1.085-2019. enlace SECOP I. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9762185&g-recaptcha-response=03AFcWeA51K0TaDGYdMfCd719eivP6QPWT3lr9myFLqYWsyEF4lIx2CRA9MnzXl6dg95mplLEfOqHO9aLXICgSICPPfnAYMBruuqLEAHY6Xgm1FisrkW4ANBQ2LianjHUo-tGXdhdbFjJOeXrksRrUi94hYaLF6zDSmJ2chiO0nGn4WtZnXSsjOXK9NfSjYKlv9xfh3DATxYju29M73MHujRQFybSuZNzeCWcE8DhvMynAUUVOZcBAUhpPj8HGUXHZ8_euYNDEUItSku9i7g0Pw2pTQ1_7CgJ7T6TIGE670KFSvR9HF02-mAXeNoDV4X8MQ-i0ckSXJrJHaKzMwAhuRsoH4yMZxtjCBT4egOqNZwFRWYjuXINmwP2fr0xlQnJv-i0GROPNGI0MI_TeqB9ZP9HBkHRi0W8udM7XoxM2sv7xvWBxyINOwNltsjBZbX5cURt5CjZzkmg1wyHZfrfwCDSklwT8Z25rZor08_HymixXP_v7Ize4g9LFeVUIWa1vRdQ6iaELzkP-mu4tvQQw1ZRRUjYkV9zdmAZ_kuER0ahb9v2GGvXo

En este orden de ideas atendiendo que no hay pruebas que practicar, esta Sede Judicial tiene por incorporados los documentos allegados a los cuales se les dará valor probatorio en la sentencia y en este sentido se declara cerrado el periodo probatorio.

La presente decisión mediante la cual se decretan las pruebas se notifica aquí en la audiencia de conformidad con el artículo 202 del CPACA.

Sin Recursos.

8. AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se prescinde de la audiencia de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del CPACA, por no haber pruebas que practicar, y en tal sentido escuchara a las partes en sus alegaciones.

La presente decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Sin Recursos.

9. PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

Demandante: Inicia: 44:35 - Finaliza: 45:24

Demandada: Inicia: 45:30 – Finaliza: 50:55

Llamada en garantía: Inicia: 51:06 – Finaliza: 1:05:21

Ministerio Público: Inicia: 1:05:35 – Finaliza: 1:08:48

Escuchados los alegatos de las partes el Despacho hará un análisis de los mismo por lo que suspenderá la audiencia por 10 minutos, siendo las 3:10.

Siendo las 3:20 se reanuda la diligencia y se procede a emitir decisión de fondo.

10. LECTURA DE SENTENCIA

SE SENTENCIA: No. 018

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUALES

RADICACIÓN: 76-001-33-33-014-2020-00028-00

TEMA: CONTRADICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES EN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA/FALSA MOTIVACION RESOLUCION DE ADJUDICACION

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-06	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 187 de la Ley 1437 de 2011, se procede a dictar sentencia en primera instancia dentro del medio de control de la referencia, conforme la siguiente motivación:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO.- DECLÁRESE la nulidad parcial de los actos administrativos contenidos en la Resolución No. 4182.010.21.0.220 de 2019 que adjudico el proceso de selección abreviada No. 4182.010.32.1.085-2019 de 11 de septiembre de 2019 y el contrato de obra No. 4182.0.10.26.1.390-2019 celebrado entre la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales y el Consorcio PTAR PAJUI, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la declaración anterior, se **CONDENA** al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI al pago de los perjuicios causados al Consorcio Saneamiento Cali, en abstracto (Art. 193 C.P.A.C.A.), debiéndose establecer su monto conforme lo señalado en la parte motiva, debiéndose descontar de dicha suma el 50%, en atención a la excepción de concurrencia de culpas.

TERCERO.- DECLARAR probada la excepción de inexistencia de la obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora por la no realización del riesgo asegurado, a favor de la entidad llamada en garantía, por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO.- La entidad DARÁ aplicación para el cumplimiento de esta sentencia, a lo establecido en el artículo 192 y ss. del C.P.A.C.A.

QUINTO.- Sin condena en costas.

SEXTO.- En firme esta providencia, EXPÍDASE certificación a favor de la parte demandante en la que conste que se profirió de manera oral la presente sentencia, con expresa indicación de la parte resolutive, con la constancia de encontrarse debidamente ejecutoriada, de manera que pueda ejercer los derechos contenidos en la sentencia. De igual forma, envíesele copia a la entidad demandada de la presente acta para que dé cumplimiento a la sentencia en los términos ordenados.

SÉPTIMO.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar. Si existen excedentes de gastos procesales, devuélvanse al interesado, previa liquidación por Secretaría.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DEL C.P.A.C.A.

Parte demandante: se formula recurso de apelación el cual se sustentará dentro de los 10 días siguientes.

Parte demandada: presenta recurso de apelación, el cual se sustentará en el término

Llamada en garantía: Sin recursos.

Ministerio de Público: Sin recursos

El apoderado de la llamada en garantía, solicita se adicione la sentencia en el sentido que se declare probada la excepción de riesgo excluido.

El Despacho niega el pedimento del apoderado de la entidad llamada en garantía atendiendo lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia.

Sin manifestación al respecto

11. CONSTANCIAS

	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA (Art. 179 Ley 1437 de 2011)	
Código: JAC-FT-06	Versión: 3	Fecha de Revisión: 15/03/2021

ACTUACIÓN	SI	NO	OBSERVACIONES
1.			
2.			
SE NOTIFICA EN ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 202 DEL CPACA- LA AUDIENCIA SE REGISTRA A TRAVÉS DE AUDIO - EN CONSTANCIA DE FIRMA UNA VEZ FINALIZADA POR QUIENES INTERVINIERON			
<div style="border-bottom: 1px solid black; margin-bottom: 5px;"> JUEZ </div> <div style="font-size: 0.8em;"> SMA </div>			

Link Audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/21bb3e81-45d1-4616-bb85-9fb19ab2fa3f?vcpubtoken=359a75ad-8433-47ce-8f8c-039541ca0223>